



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

UN LIBRARY

OCT 21 1981

A/C.3/36/L.21
19 octubre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

UN/SA COLLECTION

Trigésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 77 b) del programa

POLITICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA JUVENTUD

Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud
y las organizaciones juveniles

Bangladesh, Bolivia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto,
El Salvador, Fiji, Grecia, Guatemala, Jamaica, Japón, Marruecos,
Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, República
Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Sudán,
Suecia, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Zaire, Zambia y
Zimbabwe: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/135, de 16 de diciembre de 1977, en la que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

Recordando su resolución 35/139, de 11 de diciembre de 1980, en la que pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos, le presentara en su trigésimo sexto período de sesiones, para su aprobación, propuestas de directrices complementarias, que fueran compatibles con las directrices ya aprobadas en su resolución 32/135 y tomaran como base el proyecto de directrices complementarias que figuraba en el anexo de su resolución 34/163 así como las sugerencias del Secretario General contenidas en los informes que había presentado a la Asamblea en sus períodos de sesiones trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto,

Recordando asimismo la resolución 1980/25 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, relativa a la coordinación y la información en la esfera de la juventud,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 10 de septiembre de 1981,

Tomando nota con reconocimiento de que el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud (documento A/36/215) contiene propuestas útiles para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

Convencida de la necesidad de aumentar los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados con respecto a la participación de la juventud en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida asimismo de la valiosa contribución que puede hacer la juventud en la tarea de promover la cooperación entre los Estados y en la aplicación del nuevo orden económico internacional y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente la importancia de que existan formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para la adecuada información de la juventud y las organizaciones juveniles y su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

Convencida de que la existencia y el adecuado funcionamiento de formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles constituyen un requisito fundamental para llevar a feliz término la preparación, la celebración y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

1. Aprueba las directrices complementarias que figuran en el anexo para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles;

2. Pide a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales que apliquen estas directrices complementarias, junto con las aprobadas en la resolución 32/135, en colaboración con las organizaciones juveniles reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y otras organizaciones juveniles interesadas;

3. Pide al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que promueva la aplicación de las directrices complementarias, junto con las aprobadas en la resolución 32/135, durante la preparación y celebración del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

4. Pide al Secretario General que, sobre la base de los informes de los Estados Miembros, de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales así como de organizaciones (juveniles) no gubernamentales, informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo

Directrices para mejorar las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles.

A. A nivel nacional

1. Deberá dedicarse atención a la expansión de servicios de asesoramiento sobre actividades relacionadas con la juventud que las Naciones Unidas prestan a los gobiernos a petición de éstos.
2. Los gobiernos deberán examinar la posibilidad de incluir a representantes juveniles en sus delegaciones nacionales a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas.

B. A nivel regional

3. Las comisiones regionales deberán examinar sus relaciones con organizaciones juveniles no gubernamentales regionales para facilitar la cooperación con ellas y entre ellas.
4. Las comisiones regionales deberán dedicar atención especial a la cuestión de la participación activa de la juventud en el proceso de desarrollo y considerar la necesidad de cooperar más estrechamente con los Programas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a prestar, para la juventud a cargo de los propios jóvenes, servicios en relación con el empleo.
5. En el contexto del párrafo 4 supra, los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales, actuando de conformidad con sus mandatos, deberán considerar la promoción y la coordinación de todas las actividades referentes a la integración y a la participación de la juventud en el desarrollo dentro de sus respectivas regiones.
6. Las comisiones regionales deberán considerar la posibilidad de organizar cursos prácticos regionales sobre cuestiones relativas a la juventud.
7. Las comisiones regionales, con asistencia de los funcionarios de enlace regionales, deberán reforzar la cooperación con organizaciones juveniles.

C. A nivel internacional

8. El Comité Administrativo de Coordinación deberá seguir haciendo los arreglos encaminados a la promoción y coordinación de las actividades en la esfera de la juventud y la integración de esas actividades en los programas generales de desarrollo social y económico. Esto podría hacerse, por ejemplo, incluyendo regularmente el tema de la juventud en su programa y/o convocando reuniones especiales entre organismos acerca de la juventud.
9. Deberá fomentarse la práctica de ofrecer pasantías a la juventud con objeto de ofrecer a una amplia sección de los jóvenes de todas las regiones del mundo la

oportunidad de entrar en contacto con las Naciones Unidas y de este modo conocer sus actividades. Esas pasantías no deberán limitarse a la Sede de las Naciones Unidas.

10. El Comité de Mixto Información de las Naciones Unidas deberá tener en cuenta las opiniones de representantes de organizaciones juveniles de todas las regiones del mundo en todas las etapas de la producción de publicaciones de las Naciones Unidas que tengan interés para la juventud, y garantizar la distribución más amplia posible de dichas publicaciones.

11. El Secretario General deberá seguir reforzando y promoviendo las relaciones con la Reunión Oficiosa de Organizaciones Juveniles Internacionales no Gubernamentales de Ginebra, y la asistencia a la misma, como forma importante de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles.
